

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**497** CASTELLÓN DE LA PLANA

EDICTO

María de las Mercedes Checa Moya, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Castellón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal,

Hago saber:

Primero: Que por auto de fecha 28 de noviembre de 2019, dictado en el procedimiento de concurso abreviado 181/13 nig 12040 66 2 2013 0000206, seguido en este juzgado, se ha decretado la conclusión del concurso voluntario y abreviado que se ha seguido frente al deudor Cristalerías Forcadell, S.A., domiciliado en avenida Valencia número 219 de Castellón y CIF número A12014759.

Segundo: Mediante la resolución antedicha se ha acordado además de la conclusión del concurso las siguientes medidas insertas en su parte dispositiva que a continuación se inserta:

" Parte dispositiva:

1º.- Se declara la conclusión del presente concurso del presente concurso de Cristalerías Forcadell, S.A., seguido bajo el numero concurso abreviado numero 181/2013, y el archivo de las presentes actuaciones con todos los efectos que son legal y necesaria consecuencia de ello.

2º.- Declarar aprobadas las cuentas rendidas por la Administración concursal así como el cese en su cargo del Administrador concursal.

3º.- En particular, acordar la extinción de la entidad Cristalerías Forcadell, S.A., disponiendo la cancelación de su inscripción en los registros públicos correspondientes.

4º.- El presente auto se notificará mediante comunicación personal que acredite su recibo o por los medios a que se refiere el primer párrafo del artículo 23.1 de la Ley Concursal y se dará al mismo la publicidad prevista en le segundo párrafo de dicho precepto y en el artículo 24 de la Ley Concursal (artículo 177.3 de la Ley Concursal).

5º.- A efectos de la cancelación de la inscripción, expídanse oportunos mandamientos conteniendo testimonio de la resolución firme (artículo 178.3 de la Ley Concursal) a los registros públicos que correspondan.

6º.- Llévese el original al libro de autos y déjese testimonio en las actuaciones sección primera del concurso.

7º.- Notifíquese el presente auto a la Administración concursal, a la concursada, y a cuantos acreedores se hayan personado en el concurso.

Este auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno (artículos 208.4

de la Ley Enjuiciamiento Civil y 177.1 de la Ley Concursal).

Magistrado // Letrado de la Administración de Justicia".

Castellón de la Plana, 29 de noviembre de 2019.- Letrada de la Administración de Justicia, María de las Mercedes Checa Moya.

ID: A200000251-1